

Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **1 de agosto de 2018** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

IV.- Solicitud de deslindamento entre o MVMC "Comunal de Campobeceros", propiedade da CMVMC de Campobeceros, e o MVMC "Veiga de Camba", propiedade da CMVMC da parroquia de Veigas de Camba, nos Concellos de Castrelo do Val e Vilariño de Conso.

O informe do Servizo de Montes de data 25 de maio de 2018 expón que aínda que na documentación achegada non figura acta de deslindamento nin memoria descritiva, a estrema acordada está suficientemente definida mediante o contido da demanda de conciliación, das certificacións dos acordos das asembleas xerais e as coordenadas e planos que figuran na memoria e as capas dixitais en formato shape achegadas.

Non obstante, no citado informe se realizan as seguintes consideracións:

- O vértice 1 afecta ao Monte do Invernadeiro, titularidade da Xunta de Galicia dende o ano 1984 e declarado Parque Natural. Segundo consta no informe emitido polo Servizo de Conservación da Natureza o 11 de maio de 2018, a liña do deslindamento entre os puntos 1 e 2 afecta aos seus límites e "o deslindamento nese tramo, de selo caso, correspondería que se realizase entre a Xunta de Galicia e a CMVMC titular dos terreos colindantes".

- O vértice 28 afecta ao MVMC "Veiga de Nostre e Sanguñedo", propiedade da CMVMC de Veiga de Nostre e Sanguñedo, polo que debería acordarse tamén con esta.

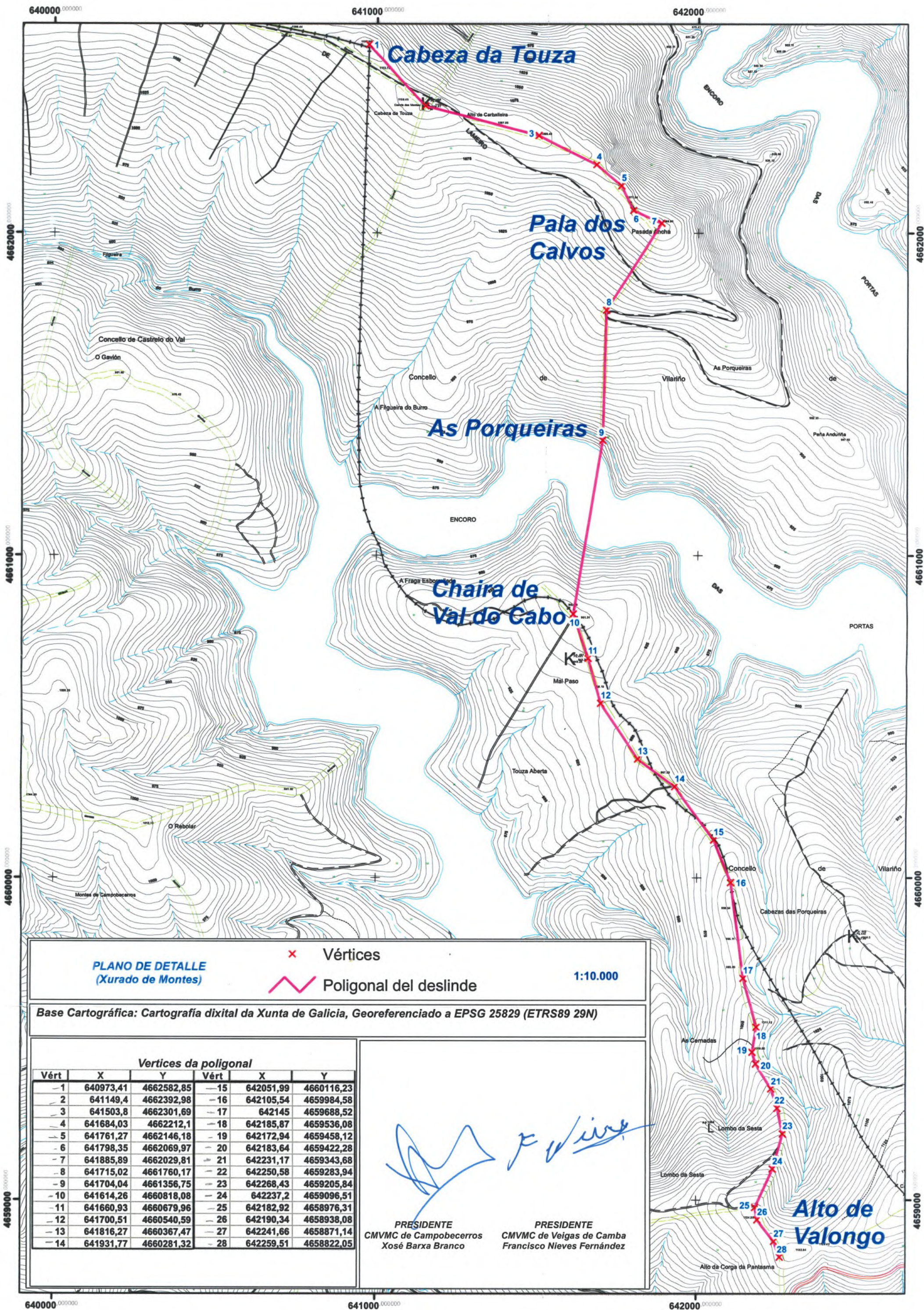
Tendo en conta o sinalado, o Xurado acordou aprobar o deslindamento solicitado no tramo comprendido entre os vértices 2 e 27, e desestimalo entre os vértices 1-2 e 27-28.

E para que conste, aos efectos oportunos, expido a presente en Ourense a vinte e cinco de marzo de dous mil dezanove.

Vº. e praxe
O Presidente do Xurado

Yago Borrajo Sánchez





Miembros del Jurado:En la Ciudad de Orense, a 12
de junio de
mil novecientos setenta y tres.

Visto por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común el expediente de clasificación del Monte denominado COMUNAL DE CAMPOBECERROS, del término Municipal de Castrelo del Valle, a los efectos de la Ley 52/1.968 de 27 de Julio y su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y

RESULTANDO: Que este Jurado, en sesión de 28 de Enero de 1.972 acordó clasificar los montes del expresado término municipal y designar Instructor del expediente al Sr. Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, D. Vicente Alonso Pérez, a quién se remitió la pertinente documentación, integrada por la información previa practicada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, compuesta por un índice-clave de entidades, un índice de montes agrupados por comunidades propietarias con un plano general, y una carpeta-ficha de cada monte.

RESULTANDO: Que aceptado el cargo por el Instructor se inició la tramitación del expediente, uniéndose al mismo la documentación antes mencionada, conteniendo la carpeta-ficha de este monte los siguientes datos: A) Representación gráfica del monte; B) Informe sobre su estado jurídico-administrativo con referencia a antecedentes de la propiedad, documentación, datos de Registros, Inventarios y Archivos, relación con el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, punto de vista de la Administración Municipal, situación de hecho, actitud de la comunidad propietaria en relación con la Ley 52/1968 y conclusión sobre la propiedad de acuerdo con dicha Ley; C) Estado físico del monte, con referencia a situación, altitud, accesos, superficie, linderos y descripción del perímetro; D) Estado económico, con detalle de su estado forestal, especies, aprovechamientos, régimen de aprovechamientos, usos, ordenanzas, consorcios, contratos, ocupaciones, concesiones, etc.- E) Integración del monte en Comunidades mas amplias, y F) Anejos.- En la expresada documentación, y de acuerdo con la información practicada, se atribuye la propiedad y disfrute del monte a la comunidad vecinal del pueblo de CAMPOBECERROS, del expresado término municipal de Castrelo del Valle.

RESULTANDO: Que interesada del Registro de la Propiedad de Verín la anotación preventiva del monte a los efectos del artículo 18 del Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, manifestó el Sr. Registrador quedaba en suspenso la anotación por no figurar inscrito el monte, notificándose seguidamente la iniciación y tramitación del expediente al Ayuntamiento de Castrelo del Valle, a los vecinos afectados por medio de edicto en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia del día 23 de septiembre de 1.972, número 219, a la Diputación Provincial y a la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para Conservación de la Naturaleza, figurando en el expediente los pertinentes justificantes de estas notificaciones.



RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Castrelo del Valle en sesión plenaria de 28 de Octubre de 1.972 acordó lo siguiente: "1º.- Que en virtud de que el Ayuntamiento, a partir del año 1.946, hizo entrega de los montes catalogados y de los de Pepín, Nocedo y Castrelo del Valle a la Excmª. Diputación Provincial y al Patrimonio Forestal del Estado para su repoblación, realizando varios desembolsos y otros servicios para que la repoblación se llevara a cabo, considera muy justo y equitativo que la hacienda municipal perciba parte de los beneficios que puedan obtenerse de los referidos montes.- 2º. Que con motivo del Salto de "Las Portás" que se halla en plena construcción en Veiga de Camba, Sierra Seca y Agregados de la Parroquia de Campobeceros, la mayor parte repoblada hace bastantes años, por tal motivo tiene que abonar la Compañía constructora varios millones de pesetas.- Que de esta cantidad perciba el Ayuntamiento un porcentaje prudencial con el fin de llevar el teléfono a los pueblos de Campobeceros, Fuentefría, Servoy, Gondulfes, Nocedo y otros pueblos carentes de tan importante servicio y realizar otras mejoras de carácter comunitario".- - - - -

RESULTANDO: Que el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Orense, con escrito 1200 de 14 de Noviembre de 1.972 remite fotocopia de antecedentes facilitados por la Jefatura Provincial del ICONA, y este mismo Organismo remite escrito número 1296 de 18 de Septiembre del mismo año en el que con relación a este monte se manifiesta que "El denominado en el escrito "COMUNAL DE CAMPOBECEROS" forma parte del Monte de U.P. número 155 del Catálogo, denominado "Sierra Seca y Agregados", que se encuentra consorciado por este Instituto a través de la Excmª. Diputación Provincial, y repoblado como consecuencia de este Consorcio".- - - - -

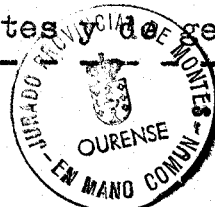
RESULTANDO: Que por varios vecinos de Campobeceros se ha presentado escrito, a través del Gobierno Civil, interesando se tenga por interesada en el expediente la comunidad vecinal de dicho pueblo, y se clasifique el monte mencionado como "Vecinal en mano común", acompañando a dicho escrito fotocopia de testimonio notarial, del año 1862, sobre expediente de dominio realizado para solicitar la excepción de venta del referido monte en la época desamortizadora.- - - - -

RESULTANDO: Que la expresada documentación fué unida al expediente mediante providencia de 24 de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.- - - - -

RESULTANDO: Que con fecha 12 de Enero actual, y en vista de no haberse recibido mas documentación, ni formulado mas alegaciones, ni efectuada comparecencia alguna, estimándose debidamente documentado el expediente, se acordó dar por concluida su instrucción, y someterlo a la resolución de este Jurado.- - - - -

RESULTANDO: Que en la sustanciación del presente expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de Julio de 1.968, su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.- - - - -

VISTOS los preceptos citados y demás concordantes y de general aplicación.- - - - -



CONSIDERANDO: Que este Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación, iniciado de oficio por acuerdo del mismo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1.968 y 10 y 18 de su Reglamento.--

CONSIDERANDO: Que para determinar si un monte merece la calificación de "VECINAL EN MANO COMUN" se hace preciso concretar si en el mismo se dan o concurren los requisitos reales exigidos en los artículos 1º. de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 1º. de su Reglamento, a saber: A) Que su pertenencia esté atribuida a un núcleo o grupo vecinal en régimen de coopropiedad germánica o en mano común, y B) Que tal comunidad de vecinos no se halle constituida formalmente en Entidad Municipal; cuestiones que, en definitiva, suponen una declaración de propiedad, y ésta, según reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo, exige dos requisitos sustanciales: 1º.- Identidad de la cosa cuya propiedad se pretende, y 2º.- Justificación del derecho de propiedad cuya declaración se solicita.--

CONSIDERANDO: Que por lo que se refiere a la identificación física del monte objeto de este expediente de clasificación, son suficientemente expresivos los datos contenidos en la información previa facilitada por la Administración Forestal, relativa a la representación gráfica del monte y a su estado físico, de cuyos datos resulta:

DENOMINACION: Comunal de Campobeceros.--

SITUACION: Al N.E. del término Municipal de Castrelo del Valle; quedando comprendido entre "Loma de Lameiro" que lo separa del Monte del Invernadero al Norte, y "Sierra Seca" al Sur,-- Entre estas dos divisorias de aguas comprende la cuenca del Rio Camba, que atraviesa el monte en dirección O-E.--

Forma término redondo en torno al pueblo de Campobeceros, que queda comprendido en medio del monte, con sus casas y fincas particulares.--

SUPERFICIE: Su superficie es de dos mil trescientas cuatro Hectáreas (2.304 Has).--

LINDEROS: Los lindes en conjunto del monte "Comunal de Campobeceros", son: NORTE.-Montes del Invernadero, propiedad de Papelera Española S.A.; ESTE.- Monte vecinal de Veiga de Camba (Villarino de Conso); SUR.- Monte vecinal de Veiga de Nostre y Sanguñedo y Monte vecinal de Piornedo; OESTE.- Monte vecinal de Fuentefría y Monte vecinal de Portocamba.--

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.- Linde N.- Empieza en "Cabeza do Xogral" en el NO, en las "tres rayas" con el monte vecinal de Portocamba y los Montes del Invernadero, desde dicho punto sigue en dirección O-E por lo mas alto de una divisoria de aguas, haciendo límite con los montes del Invernadero, por los puntos conocidos por los nombres de "Loma do Lameiro" y "Cabeza dos Tramós", hasta llegar al "Alto da Touza", en las "tres rayas" de este monte con los montes del Invernadero y el monte vecinal de Veiga de Camba.- Linde Este.- Empieza en el citado "Alto da Touza" y desde allí parte en dirección N-S, haciendo límite con el término de Villarino de Conso y con el monte vecinal de Veiga de Camba, bajando en línea recta al punto conocido por "Figueira de Burro", en el Rio Camba; cruza al Sur de este al sitio llamado "Porqueiras" y de aquí en dirección S.E. sube por un "lombo" a "Fraga Esborrallada", "Mal Paso", "Cabeza dos Porqueiros", hasta llegar a "Cabeza do Valongo" en la divisoria de Aguas de Sierra Seca, donde están las "tres rayas" de este monte con el vecinal de Veiga de Camba y el comunal de Veiga de Nostre y Sanguñedo.- Linde Sur.- Empieza en

el extremo SE, en el citado punto de "Cabeza de Valongo" y haciendo límite con el monte vecinal de Veiga de Nostre y Sanguñedo, sigue en dirección E-O, siguiendo toda la divisoria de aguas llamada "Sierra Seca" por los puntos llamados "Alto da corga da Pantarma", "Alto da Pantarma", por donde cruza al ferrocarril, sigue por todo el "lombo" de Sierra Seca, por "Portela de Alfonso María", "Alto de Palleiros", "Poula de Carballal", "Fragas de Barazal", "Rega da Abuela", hasta llegar a "Cabeza de Valdefeira" donde están las "tres rayas" de este monte con el vecinal de Veiga de Nostre y Sanguñedo y con el vecinal de Piornedo.- Desde esta "Cabeza de Valdefeira" sigue en dirección E-O, haciendo límite con el monte de Piornedo, siguiendo la divisoria de aguas por "Ramascas" hasta llegar a "Corgas de Calabozo", donde están las "tres rayas" de este monte con el de Piornedo y el de Fuentefría.- Linde O.- Desde "corgas de Calabozo" que está situada un poco a la caída Norte del alto de "Peña de Nofre" y es el punto mas al S.O. del monte, sigue el límite con el vecinal de Fuentefría en dirección S.N. por "Foz Vello", y una divisoria de Aguas por "Penedo dos Sabugueiros" hasta llegar al "alto dos Palleiros" donde están las "tres rayas" de este monte con los vecinales de Fuentefría y de Portocamba.- Desde aquí sigue haciendo límite con el monte vecinal de Portocamba, en dirección Norte hasta "Portela de Couso" y de aquí sigue por la divisoria de aguas en dirección N.E. por "Cabeza de Fuso", bajando por este "lombo" por "Lombo do Marco" hasta "Lombo da Cerrula" y los prados de Cerrula en el Rio Camba.- Desde aquí sigue en dirección S.N. por el límite que hacen con el monte los prados particulares de la "Corga Direiriña", y desde los últimos prados por la misma "Corga" siguiendo en dirección S.N. hasta llegar a "Cabeza do Xogral" que es el punto mas al N.O. de este monte.

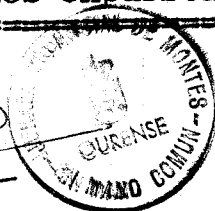
Dentro del perímetro así descrito quedan todos los montes comunales de Campobecerros que se conocen entre otros, con los nombres de MALPASO, LOMBO DO LAMEIRO, CABEZA DO XOGRAL, PICO O CABEZA DE FUXO, PEÑANOFRE y CABEZA DE VALDEFEIRA, que son todos los comprendidos en la jurisdicción o área de influencia del pueblo de Campobecerros, y forman un "rodal" o "término redondo" en torno a las fincas particulares y al mismo núcleo urbano de este pueblo.

CONSIDERANDO: Que si bien el monte no figura inscrito en el Registro de la Propiedad ni en el Inventario de Bienes Municipales, si se halla afectado por el Catálogo de los de Utilidad Pública, ya que se halla totalmente incluido dentro del Monte de Utilidad Pública número 155, denominado "Sierra Seca y Agregados", si bien este monte comprende, en su descripción en el Catálogo, no sólo el comunal de Campobecerros, sino otros montes mas no afectados por este expediente.- También figura afecto de consorcio para repoblación a través de la Excm^a Diputación Provincial.- Pero nada de ello es obstáculo para la clasificación del monte "Comunal de Campobecerros" como vecinal en mano común, ya que el artículo 1^o-2 de la Ley de 27 de Julio de 1.968 dispone que la inclusión en un Catálogo, Inventario o Registro público, con asignación de diferente titularidad, no será obstáculo a lo dispuesto en el párrafo primero de dicho artículo, siempre y cuando tales actos formales no hayan sido acompañados de un cambio real y efectivo en la posesión a favor de los que en los mismos figuren como titulares durante el tiempo necesario para ganar el dominio por prescripción o las inscripciones se hayan producido en ejecución de sentencia dictada en el juicio declarativo correspondiente.- En consecuencia, dándose plenamente las circunstancias y requisitos previstos en el párrafo 1^o de la Ley de Montes vecinales en mano común, sin que haya lugar a estimar la excepción prevista en su párrafo 2^o, el monte "Comunal de Campobecerros" debe ser excluido del CATALOGO de los de Utilidad Pública, una vez sea firme esta resolución, conforme dispone el artículo 13 de la mencionada Ley y 27 de su Reglamento; y debiendo ser revisado el Consorcio para repoblación forestal a que está sujeto el monte, a fin de adaptarlo al régimen de aprovechamientos previsto en la Ley citada, de acuerdo con la disposición final 2^a de

la misma y final 2ª. del Reglamento, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Administración Forestal por los artículos 9-1-c) de la Ley y 82-c) del Reglamento citado.-----

CONSIDERANDO: Que de los datos y antecedentes obrantes en el expediente se evidencia que el monte de referencia ha venido siendo aprovechado consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial por los vecinos del pueblo o lugar de CAMPOBECERROS, del término municipal de Castrelo del Valle, en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas individuales de propiedad, y en forma indistinta y común, características que con toda precisión tipifican un régimen de copropiedad EN MANO COMUN, tal como es definido por el artículo segundo del Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, con lo que hay que concluir que el monte reúne todas las condiciones y requisitos para que deba ser clasificado como MONTE VECINAL EN MANO COMUN, perteneciente a los vecinos de Campobeceros.-----

Este JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, en sesión celebrada en el día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ACUERDA: Clasificar el monte "Comunal de Campobeceros" del término municipal de Castrelo del Valle, tal como ha quedado descrito, como MONTE VECINAL EN MANO COMUN, perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de CAMPOBECERROS, y a todos los efectos previstos en la Ley de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de Febrero de 1.970, y con sujeción a las consideraciones expuestas en la presente resolución.-----"



Sanjurjo

Barja

La Sampa

Contador

Comis

Argiz

Asesor

Registador

Valente

Alcalde

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	22	1.1	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Indice

3.1 SITUACION. ALTIUD. ACCESOS.

El COMUNAL DE CAMPOBECERROS está situado al NE. del término municipal de Castrelo del Valle. Queda comprendido entre "LOMA DE MEMEIRO" que lo separa de Montes del Invernadero al N. y "Sierra Seca" al S. Entre estas dos divisorias de aguas comprende la cuenca del Rio Camba, que atraviesa el monte en dirección O-E.

Forma término redondo en torno al pueblo de Campobecerras que queda comprendido con sus casas y fincas particulares en medio del monte.

Es un monte muy accidentado, con altitud media superior a los 1.000 m., con sus cotas más elevadas de 1.250 m. en "Cabeza de Xogral" en el extremo N.O., y "Ramaseas" en el S.O., en las proximidades de "Peña Nofre", con 1.238 m.

El principal acceso es la carretera de Verín a Campobecerras y la pista que de este pueblo continúa a la finca "Montes del Invernadero", propiedad de Papelera Española S. A. Existe además la pista que servicio al Ferrocarril Orense-Puebla de Sanabria que atraviesa el mon

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
QR	22	1.1	1

Ref.* Indice

CLAVE DEL MONTE

...

3.1

te de D-E, y las pistas forestales que del término de La Gudina pasan a este de Castrelo por el antiguo Camino de la Sierra Seca.

3.2

SUPERFICIE

2.384 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS

Los del monte que en conjunto estamos llamando COMUNAL DE CAMPOBECERROS, son:

N.- Montes del Invernadero, propiedad de Papelera Española S. A.

E.- Monte vecinal de Veiga de Camba (Villarino de Conso).

S.- Monte vecinal de Veiga de Mostre y Sanguña de (22-5.1/1.2-1) y monte vecinal de Piorada (22-7.2-1).

O.- Monte vecinal de Fontefría (22-9.1-1) y monte vecinal de Portocamba (22-8-1).

3.3

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Lindero N.- Empieza en "CABEZA DO XOGRAL", en el N.O., en las "tres bayas" con el

Prov.º	Munic.º	Comunidad Prop.º	N.º monte
OR	22	1.1	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

...
3.3

monte vecinal de Portocamba y los montes del Invernadero, desde dicho punto sigue en dirección O-E por lo más alto de una divisoria de aguas, haciendo límite con los Montes del Invernadero, por los puntos conocidos con los nombres de "Loma de Lameiro" y "Cabeza dos Tamós", hasta llegar al "ALTO DA TOUZA", en las "tres rayas" de este monte con los Montes del Invernadero y el monte vecinal de Veigas de Camba.

Lindero E.- Empieza en el citado "Alto da Touza" y desde allí parte en dirección N-S, haciendo límite con el término de Villarino de Conso y con el monte vecinal de Veiga de Camba, bajando en línea recta al punto conocido por "FIGUEIRA DE BURRO", en el río Camba, cruza al S. de este al sitio llamado "PORQUEIRAS" y de aquí en dirección S.E. sube por un "lombo" a "FRAGA ESBORRALLADA", "MAL PASO", "CABEZA DOS PORQUEIROS", hasta llegar a "CABEZA DE VALONGO", en la divisoria de aguas de "Sierra Seca", donde están las "tres rayas" de este monte con el vecinal de Veigas de Camba y el Comunal de Veiga de Nestre y Sanguñedo.

Lindero S.- Empieza en el Extremo S.E., en el citado punto de "CABEZA DE VALON-

Prov."	Munic."	Comunidad Prep."	N.º monte
OR	22	1.1	1

Ref.º Indice

CLAVE DEL MONTE

...

3.3

GO" y haciendo límite con el monte vecinal de Veiga de Nostre y Sanguñedo, sigue en dirección E-O, siguiendo toda la divisoria de aguas llamada "Sierra Seca", por los puntos llamados "ALTO DA CORGA DA PANTARMA", "ALTO DA PANTARMA", por donde cruza al Ferrocarril, sigue por todo el "Lomboz de "Sierra Seca", por "PORTELA DE AFONSO MARIA", "ALTO DE PALLEIROS", "POULA DE CARBALLAL", "FRAGAS DE BARAZAL", "REGA DA ABUELA", hasta llegar a "CABEZA DE VALDEFEIRA" donde están las "tres rayas", de este monte con el vecinal de Veiga de Nostre y Sanguñedo y con el vecinal de Piornedo. Desde esta "Cabeza de Vadefeira", sigue en dirección E-O, haciendo límite con el monte de Piornedo, siguiendo la divisoria de aguas, por "RAMASCAS", hasta llegar a "CORGAS DE CALABAZO", donde están las "tres rayas" de este monte con el de Piornedo y el de Fuentefría.

Lindere O.- Desde "Corgas de Calabazo", que es tá situado un poco a la caída N. del alto de "Peña Nofre" y es el punto más al S.O. del monte, sigue el límite con el vecinal de Fuentefría en dirección S+N. por "FOXO VELLO" y una divisoria de aguas por "PENEDO DOS SABUGUEIROS" hasta llegar al "ALTO DOS PALLEIROS", donde están las "tres rayas" de este monte con los vecinales de Fuentefría y de Portocamba.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	22	1,1	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

...

3.3

Desde aquí sigue haciendo límite con el monte vecinal de Portocamba, en dirección N. hasta "PORTELA DO COUSO" y de aquí sigue por la divisoria de aguas, en dirección N.E. por "CABEZA DE FUSO", bajando por este "lombo" por "LOMBO DO MARCO", hasta "LOMBO DA CERRULA" y los prados de CERRULA en el río Camba. Desde aquí, sigue en dirección S.-N. por el límite que hacen con el monte los prados particulares de la "CORGA DIREIRIÑA", y desde los últimos prados, por la misma "corga", siguiendo en dirección S.-N. hasta llegar a "CABEZA DO XOGRAL", donde se comenzó, que es el punto más al N.O. de este monte.

Dentro del perímetro total así descrito quedan todos los montes comunales de CAMPOBECERROS que se conocen, entre otros, con los nombramientos particulares de MALPASO, LOMBO DO LAMEIRO, CABEZA DO XOGRAL, PICO O CABEZA DE FUXO, PEÑANO-FRE y CABEZA DE VALDEFEIRA, que son todos los comprendidos en la "jurisdicción" o "área de influencia" del pueblo de Campobecerras, y forman un "rodal" o "término redondo" en torno a las fincas particulares y al mismo núcleo urbano de este pueblo.

